

	ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA OFICINA REGISTRAL TACNA N° Partida: 11005947
	INSCRIPCION DE ASOCIACIONES ASOCIACION JUNTA DE USUARIOS CANDARAVE

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : MODIFICACION DE ESTATUTOS
M00001

MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO POR ADECUACIÓN A LA LEY 30157 Y SU REGLAMENTO: Mediante Oficio N° 863-2016-ANA-AAA.CO-ALA.CL. del 08JUL2016 y N° 1103-2016-ANA-AAA C-O-ALA-C/L del 11AGO2016 ambos suscritos por JAIME ALBERTO IGLESIAS SALAS – ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA DE CAPLINA – LOCUMBA, se solicita la adecuación del estatuto de ésta JUNTA DE USUARIOS, a la LEY 30157 y su reglamento, en mérito a lo dispuesto en el D.S. 008-2016-MINAGRI y RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 159-2016-ANA, por tanto al amparo de la cuarta disposición complementaria final, se procede a inscribir las disposiciones de la LEY N° 30157 y su reglamento:

LEY 30157 - LEY DE LAS ORGANIZACIONES DE USUARIOS DE AGUA

Artículo 1. Objeto de la Ley: La presente Ley especial tiene por objeto regular la constitución y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos. El recurso hídrico es patrimonio de la Nación de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política. **Artículo 2. Naturaleza de las organizaciones de usuarios de agua:** Las organizaciones de usuarios de agua son organizaciones estables de personas naturales y jurídicas que canalizan la participación de sus miembros en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, en el marco de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos. Las organizaciones de usuarios de agua no persiguen fines de lucro y su actividad en la gestión de infraestructura hidráulica y de los recursos hídricos, es de interés público. **Artículo 3. De las organizaciones de usuarios de agua:** Los usuarios de agua se organizan en Juntas de Usuarios, Comisiones de Usuarios y Comités de Usuarios. Los Comités de Usuarios son el nivel básico de organización y se integran a las Comisiones de Usuarios. Las Comisiones de Usuarios forman parte de las Juntas de Usuarios. **Artículo 4. Personería jurídica de las Juntas de Usuarios:** Las Juntas de Usuarios son personas jurídicas que se conforman sobre la base de un sector hidráulico común. Para su inscripción en los registros públicos y el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 28 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, se requiere el reconocimiento de la Autoridad Nacional del Agua. **Artículo 5. Reconocimiento de las Comisiones y Comités de Usuarios:** El reconocimiento para el funcionamiento de las Comisiones y Comités de Usuarios se realiza mediante acto administrativo de la Autoridad Nacional del Agua, con opinión de la Junta de Usuarios correspondiente. **Artículo 6. Órganos de las Juntas de Usuarios:** Las Juntas de Usuarios cuentan con la siguiente estructura básica: - Asamblea General, - Consejo Directivo. **Artículo 7. De la Asamblea General:** La Asamblea General es el órgano máximo de las Juntas de Usuarios y está constituida por los usuarios de agua de un sector hidráulico. El padrón de usuarios de agua que integran la Asamblea General será aprobado por la Autoridad Nacional del Agua. El reglamento establecerá

